



16 de setiembre de 2021  
**CIRCULAR DFPP-C-010-2021**

Señores (as)  
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

**ASUNTO:** Recordatorio sobre la publicación de los estados financieros anuales auditados, correspondiente al periodo 2020-2021.

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de propiciar el óptimo cumplimiento de las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y técnico que regula el régimen de financiamiento de los partidos políticos, este Departamento se permite recordar que, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#), durante el próximo mes de octubre, las personas que ocupen la tesorería de las organizaciones políticas inscritas, deben remitir al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), un juego completo de estados financieros auditados y la lista de sus contribuyentes (con indicación expresa del nombre completo, número de cédula y monto aportado durante el año), para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, con el fin de que se realicen las valoraciones pertinentes a efectos de realizar su publicación en el sitio web institucional.

Dicha información, en acatamiento de la obligación desarrollada en el artículo 81 del [Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos](#), debe ser presentada ante este Departamento, de tal forma que pueda ser evaluado el cumplimiento de los requisitos formales, con base en el marco de información financiera aplicable y la normativa contable de naturaleza electoral. Si en el ejercicio de revisión se identifican inconsistencias o incongruencias en la información aportada, o de ésta con otros elementos informativos disponibles (como la información financiero contable intermedia), se hará de conocimiento de la organización política a efectos de proceder con las correcciones que resulten necesarias, las cuales –según su naturaleza– podrían ameritar la aportación de documentos adicionales, la aplicación de ajustes o el desarrollo de otros procedimientos atinentes.

Ahora bien, en caso de encontrarse el ejercicio de revisión a satisfacción, esta instancia comunicará lo pertinente a la agrupación política y a la Secretaría del TSE según corresponda y gestionará lo pertinente para que la información se acredite en el sitio web de este Organismo Electoral.

---

**Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos**

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr



16 de setiembre de 2021  
CIRCULAR DFPP-C-010-2021  
Página: 2

Asimismo, se hace ver que según lo previsto en la disposición reglamentaria de cita: *“En caso de omitir el cumplimiento de esta obligación, no se girará a las agrupaciones políticas monto alguno de lo que pudiere corresponderles por contribución estatal, incluyendo lo relativo al financiamiento adelantado, hasta tanto no cumplan con la referida publicación (...)”*, todo lo cual se torna relevante tanto en materia del reconocimiento de gastos de naturaleza permanente, como en lo correspondiente a los gastos relativos al periodo electoral que inicia el próximo mes de octubre de 2021.

En este contexto, resulta importante aclarar que todo partido político que aspire al reintegro de sus gastos (electorales o permanentes) con recursos del Estado, a la fecha de la resolución del giro correspondiente por parte del TSE, debe haber cumplido previamente la disposición establecida en el segundo párrafo del citado artículo 135 del Código Electoral para el ejercicio anual referido, así como para todos aquellos periodos anteriores en los que haya estado obligado a ello, desde la promulgación de la ley electoral, en el año 2009<sup>1</sup>.

Por otra parte, si un partido político carece totalmente de movimientos contables que deban reflejarse en los estados financieros anuales, lo puede hacer constar un contador público autorizado, constancia que de igual forma deberá publicarse<sup>2</sup>.

En síntesis, la consecuencia jurídica de omitir las publicaciones de cita en el mes de octubre de cada año, consiste en la retención del aporte estatal que eventualmente le pudiere corresponder a cada partido político con derecho a ello, siendo posible su cumplimiento en cualquier momento posterior, sólo que queda expuesto a la suspensión del giro de los recursos, hasta que se subsane la omisión.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/GVC/ragz  
C.Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos  
Archivo

---

<sup>1</sup> La información relativa a las publicaciones anuales del estado auditado de las finanzas de los partidos políticos puede ser consultada en [este enlace](#).

<sup>2</sup> Ver sobre este particular el Acta n.º [115-2009](#) del 12 de noviembre de 2009 emitida por el TSE (artículo octavo), en la que dado el nuevo contexto normativo que tuvo lugar con la reforma legal y reglamentaria de los numerales relacionados con la publicación anual de estados auditados, deberá entenderse como la “publicación en el sitio web institucional”.